



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: ***Administración provisional*** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen mas del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (negritas y subrayados son del despacho)

Que el señor **JOSE LUIS PAEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 91.266.140**, en su condición de apoderado y representante legal de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA**, con **NIT 830.012.053-3**, de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con domicilio principal en Bucaramanga, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y el representante legal en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA del señor **SANTANDER BARRAZA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 72.164.947**, como administrador provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA**, ubicado en la **Calle 99 No. 56-48** de Barranquilla

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

2913 2912
163

RESOLUCIÓN No. 0156 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA

2. Acta de nombramiento como administrador provisional de la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA**, realizada el **01 de junio del 2009**, donde se designa al señor **SANTANDER BARRAZA OLAYA** como administrador y representante legal provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA**.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 72.164.947**, del señor **SANTANDER BARRAZA OLAYA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 2.008 del 09 de diciembre del 2008**, protocolizada ante la Notaría sexta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA**, ubicado en la **Calle 99 No. 56-48** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **SANTANDER BARRAZA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 72.164.947**, como Administrador y Representante Legal provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA**, designado por la sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **10 JUN. 2009**

JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda